



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 631304003001-2023-00100-00
Auto Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.0407

La demanda para proceso EJECUTIVO promovida por el señor José Deiver Morales en contra de los señores Yoleida Hurtado Bernal, Ruby Janeth Naranjo, Nohora Rodríguez, Claudia Bernal Montoya, Hadver Milton Amaya y Natalia Hurtado, será inadmitida porque:

1. No da cumplimiento al núm. 2 del art. 82 del C.G.P. pues no se indica el número de identificación de los demandados Natalia Hurtado, Ruby Janeth Naranjo y Nohora Rodríguez.
2. No cumple con el núm. 10 del art. 82 del C.G.P. puesto que no determina la dirección física ni electrónica de la demandada Natalia Hurtado.
3. No respeta la regla del inc. primero del art. 6 de la Ley 2213 de 2022 toda vez que no señala el canal digital (WhatsApp, Facebook, Twitter, etc.) a través del cual se pueda notificar la demandada Natalia Hurtado.
4. No se aportó la letra de cambio referida en el hecho segundo de la demanda.

De conformidad con el art. 90 del C.G.P. se inadmitirá la demanda y se concederá al demandante el termino de ley para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso Ejecutivo promovida por el señor José Deiver Morales en contra de los señores Yoleida Hurtado Bernal, Ruby Janeth Naranjo, Nohora Rodríguez, Claudia Bernal Montoya, Hadver Milton Amaya y Natalia Hurtado.

Segundo: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días para subsanar las falencias detectadas, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: AUTORIZAR al señor José Deiver Morales para actuar en causa propia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd3318398399b7fbbc507d3b7030c7099454e72b703924abb3432d14979bc8df**

Documento generado en 18/04/2023 08:35:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>